

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: ~~Nº~~ • 001041 DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MEDICO
ODONTOLOGICO LOS ANGELES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -
ATLANTICO”**

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009, Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2.007, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales realizó visita de inspección técnica adelantada por los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental, de esta corporación, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, de la cual se desprende el concepto técnico No. 00191 del 22 de marzo de 2013, en el que se hicieron las siguientes observaciones y conclusiones:

OBSERVACIONES DE CAMPO ASPECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA.

Se practico visita técnica a las instalaciones del Centro Médico Odontológico Los Ángeles Soledad - Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó lo siguiente:

- *El Centro Médico Odontológico Los Ángeles de Soledad –Atlántico, realiza la gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente forma.*
- *El Centro Médico Odontológico Los Ángeles de Soledad -Atlántico, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (Verde para Residuos Ordinarios y Rojo para Residuos Peligrosos Y Guardián para residuos cortopunzante) previa desactivación con Peroxido de Hidrogeno.*
- *El Centro Médico Odontológico Los Ángeles de Soledad –Atlántico, hace la limpieza de la Escupidera entre la atención de paciente y paciente con Peroxido de Hidrogeno, utiliza Resina.*
- *Cuenta con una silla Odontológica*
 - o *El Centro Médico Odontológico Los ángeles de Soledad –Atlántico, cuenta con las rutas internas y externas para la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios.*
- *El Centro Médico Los Ángeles de Soledad – Atlántico, cuenta con lo servicio de una empresa especializada de servicio especiales ambientales S.A.E S.A E.S.P para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de Dos (2) kg según los recibos presentado el día de la visita. Los residuos Ordinarios son recolectados por la Empresa Triple A del Municipio de Soledad Atlántico con una frecuencia de recolección de día por medio.*
- *El Centro Médico Odontológico Los Ángeles de Soledad –Atlántico, cuenta con la persona encargada de la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios,*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: N° • 001041 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MEDICO ODONTOLOGICO LOS ANGELES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

- cuenta con los elementos de protección personal, como guantes, tapaboca, delantal, gafa, zapato serrado etc.*
- *El Centro Médico Odontológico Los Ángeles de Soledad - Atlántico, cuenta con el documento Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en el cual se establece los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad*
 - *El Centro Médico Odontológico Los Ángeles de Soledad - Atlántico, cuenta con un área de Almacenamiento Central ubicado en la parte interna de la entidad, cumpliendo con las características técnicas exigidas por la norma vigente como son:*
 - o *Acceso restringido, protección contra aguas lluvias y vectores, pisos y paredes adecuadas, acometida de agua al interior, con recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo al manual de procedimiento de los residuos hospitalarios generados en el numeral 7.2.6.1.*
 - *El agua utilizada por. El Centro Médico Odontológico Los Ángeles de Soledad - Atlántico, es suministrada por la empresa Triple A del Municipio de Soledad - Atlántico.*
 - **Permiso de emisiones atmosférica:** *El Centro Médico Odontológico Los Ángeles de Soledad - Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosférica, debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.*
 - **Permiso de vertimientos:** *El Centro Médico Odontológico Los Ángeles de Soledad -Atlántico, no cuenta con el permiso de vertimientos líquidos deberá presentar la solicitud ante la C.R.A, y realizar las caracterizaciones de sus aguas residuales para determinar la carga orgánica que esta enviando al Alcantarillado Municipal.*
 - **Permiso de concesión de agua:** *No requiere de permiso de concesión de agua es suministrada por la empresa Triple A del Municipio de Soledad - Atlántico.*

CONCLUSIONES.

Una vez realizada la visita al Centro Médico Odontológico Los Ángeles de Soledad - Atlántico, y revisado el Expediente N° 2026-227, se puede concluir:

- *El Centro Médico Odontológico Los Ángeles de Soledad -Atlántico. En cuanto a la recolección, transporte y disposición final, cuenta con una Empresa de servicios ambientales especiales. S.A.E S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección Mensual y una cantidad recolectada de Dos (2) kg. Los residuos Ordinarios son recolectados por la Empresa Triple A S.A E.S.P, del Municipio de Soledad - Atlántico, con una frecuencia de recolección de día por medio.*
- *El Centro Médico Odontológico Los Ángeles de Soledad -Atlántico, maneja adecuadamente el código de colores (Verde para Residuos Ordinarios y Rojo para*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No: No. 001041 DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MEDICO
ODONTOLOGICO LOS ANGELES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -
ATLANTICO”**

Residuos Peligrosos y Guardián para los residuos cortopunzantes) previa desactivación con Peroxido de Hidrogeno

- *El Centro Médico Odontológico Los Ángeles de Soledad -Atlántico, cuenta con un área de Almacenamiento Central y ubicado en la parte interna de la entidad, cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos adoptados por la Resolución No 1164 de 2002.*
- *El Centro Médico Odontológico Los Ángeles de Soledad –Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según oficio radicado No 002830 del 23 de Abril de 2009, cumpliendo con el Decreto No 2676 de 2000 y modificado por el Decreto 1669 de 2002, de igual forma el PGIRHS, presentado cumple con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución No 1164 de 2002.*

Se considera que las medidas tomadas por el Centro Médico Odontológico Los Ángeles de Soledad –Atlántico, son las adecuadas para mitigar, controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación del servicio de primer nivel de baja complejidad.”

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “ ... encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que de acuerdo al decreto 2676 del 2000, Artículo 7, modificado por el Artículo 6 del Decreto 1669 de 2002 señala: “Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales efectuarán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa de los residuos hospitalarios y similares y de la desactivación de alta eficiencia, así como de las emisiones atmosféricas y vertimientos del generador y de la gestión integral en relación con los componentes ambientales o los recursos naturales renovables, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades sanitarias competentes...”

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No: N° • 0 0 1 0 4 1 DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MEDICO
ODONTOLOGICO LOS ANGELES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -
ATLANTICO”**

desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- “a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental; (...)”

Que de acuerdo a lo anterior este despacho procederá a requerir al Centro Médico Odontológico Los Ángeles de Soledad – Atlántico, para que de cumplimiento con las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

En mérito de lo anteriormente señalado,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al **CENTRO MEDICO ODONTOLOGICO LOS ANGELES.**, identificado con el Nit. 906648, localizado en la Calle 68 No.14D-15, del Municipio de Soledad – Atlántico, para que en un periodo máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Presentar a la C.R.A el Contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios ambientales especiales S.A.E S.A E.S.P, al igual los tres últimos recibos de recolección.
- b) Enviar a la Corporación certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio
- c) Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos tres meses, deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, Programas de capacitación de los trabajadores de la entidad, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales o formatos RH1, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.
- d) Realizar caracterizaciones de sus aguas residuales en un lugar ubicado antes de la descarga hacia el sistema de tratamiento, en donde se evalúen los siguientes parámetros: pH, Caudal, Temperatura, DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales Fecales, y otros materiales de interés sanitarios como Mercurio Plata y Cobre, contemplados en el Decreto 3930 del 25 de Octubre de 2010. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 Alícuotas durante 4 horas consecutivas y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 001041 DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MEDICO
ODONTOLOGICO LOS ANGELES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -
ATLANTICO”**

por tres días de muestreo en un punto de que estos vertimientos entren al sistema de las Pozas Sépticas de la entidad.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/99, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Concepto Técnico No 000191 del 22 de Marzo de 2013, procedente de la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

06 DIC. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C)

Exp: No 2026 - 227

C.T. 191 - 2013

Proyecto: Dr. Winston Varela

Revisó: Dr. Odair Mejía Profesional Universitario